

Bogotá, D.C., 2 de abril de 2020

COMUNICADO V

Para: Ministerio de Trabajo, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales, Juntas Regionales, Miembros, funcionarios y usuarios de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

De: Junta Nacional de Calificación de Invalidez JNCI

Asunto: Medidas para prevención y disminución del riesgo de exposición a COVID 19

En sesión plenaria virtual celebrada el 1 de abril de 2020, los miembros e integrantes de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en ejercicio de sus funciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del COVID 19 es una pandemia, y que el país viene siendo afectado con el incremento de casos de la enfermedad así denominada.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del nuevo corona virus COVID 19.

Que el artículo 3 de dicho decreto señaló que el presidente de la República, además de las medidas anunciadas en la parte considerativa, podrá adoptar las medidas necesarias para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y así mismo, dispondrá las apropiaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo.

Que en virtud de las instrucciones de emergencia sanitaria y de orden público proferidas mediante el Decreto 457 de 22 de marzo del 2020 para prevenir y controlar la propagación de corona virus COVID 19, se establecen medidas de aislamiento obligatorio para todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00:00 a.m.) del día 25 de marzo del 2020 hasta las cero horas (00:00:00) del día 13 de abril del 2020, exceptuando únicamente las actividades especificadas en el artículo 3 de la norma anunciada.

Que mediante el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral de los funcionarios.

Que el artículo del aludido Decreto consagró que las autoridades a que se refiere su artículo 1, velarán por prestar sus servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en caso, utilizando la tecnología de la información y las telecomunicaciones.

Que el artículo 4 del mismo Decreto señaló que la notificación y comunicación de los actos administrativos se harán por medios electrónicos. Las autoridades dentro de los tres días hábiles posteriores a la expedición del referido Decreto deberán habilitar un buzón de correo electrónico para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere dicho artículo.

Que el artículo 11 del mismo Decreto 491 consagró que cuando la autoridad no cuente con firma digital, podrá válidamente suscribir los actos, providencias o decisiones que adopte mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada, según la disponibilidad de dicho medio. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.

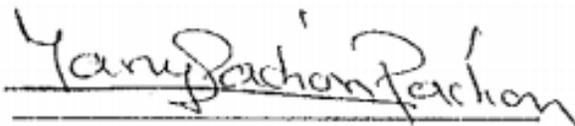
Que el artículo 12 del citado Decreto previó sesiones no presenciales de las corporaciones, salas, juntas o consejos colegiados de todas las ramas del poder público y en todos los órdenes territoriales, cuando por cualquier medio puedan deliberar y decidir.

Que el artículo 15 del varias veces mencionado Decreto que durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades dispondrán las medidas necesarias para que los servidores cumplan sus funciones mediante la modalidad de trabajo en caso, haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que con fundamento en lo expuesto y para garantizar la atención y la prestación de los servicios, salvaguardar el debido proceso, así como el principio de publicidad, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica, la Junta Nacional de Calificación de Invalidez,

DECIDIÓ:

1. Dar continuidad con el trabajo en casa para todos los trabajadores de la citada Junta Nacional hasta el 30 de mayo de 2020, en el horario habitual cumpliendo las metas establecidas en los acuerdos de niveles de servicio igual deberán atender las llamadas telefónicas. Cualquier ausencia de su domicilio deberá ser comunicado previamente a la Directora Administrativa y Financiera, la cual la autorizará.
2. Los trabajadores que deban desplazarse para retirar de las instalaciones de la entidad expedientes o documentos que sean indispensables para ejercer su función desde la casa, lo harán previo acuerdo con el abogado de la respectiva sala y de la Dirección Administrativa. La respectiva autorización será por aquel o esta, según corresponda.
3. Cancelar todas las citas de valoraciones físicas programadas hasta el 30 de mayo de 2020 y no se harán reprogramaciones, dada la emergencia sanitaria, así como la dificultad de movilidad y el alto riesgo derivado del contacto físico y aglomeraciones, sin perjuicio de que los pacientes alleguen documentos recientes de actualización de historia clínica que consideren, dentro de los próximos tres días contados a partir del siguiente día del presente comunicado, al correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com.
4. En consecuencia, los casos serán decididos en sesiones virtuales por los integrantes de la sala con los documentos que reposan en el expediente, cuyas decisiones serán rubricadas con firmas digitales.
5. Para uso exclusivo de las notificaciones o comunicaciones de los dictámenes que expida la Junta Nacional se habilitó el correo electrónico notificaciondictamenes@juntanacional.com.
6. Para dar cumplimiento al numeral anterior se requiere que las autoridades nos suministren el correo electrónico donde se recibirá exclusivamente la notificación de los dictámenes calificados por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.



MARY PACHÓN PACHÓN
Directora Administrativa y Financiera
Junta Nacional de Calificación de Invalidez